2002

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA 1811-2011

MEMORANDUM

654

UOC N° 183/2013

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Unidad Operativa de Contratación.
Ref.	:	Refrendar Informe del Comité de Evaluación – LCO N° 27/13.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 22 de julio de 2013.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, con relación al Artículo 10, inc. 8° del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, con el objeto de elevar a su consideración el Informe del Comité de Evaluación, integrado por Resolución PRE N° 1013/13, de fecha 19 de junio de 2013, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS".**

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de julio de 2013, presento oferta la empresa GUAINDUPAR S.R.L.

Revisado el Acta Informe del Comité de Evaluación, que contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los documentos legales, las ofertas económicas y técnicas, y la conclusión y recomendación, se concluye que se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta fue evaluada siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Anexo II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

De la evaluación de los documentos de la empresa oferente se concluye que NO cumple con los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y preparado.

Conforme a lo establecido en la "***Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 1. Criterios de Evaluación (IAO 34)***", en la "***Sección VII. Anexos. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA***", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité procedió a la verificación de la documentación presentada por el oferente **GUAINDUPAR S.R.L.** y se constató que el mismo no presentó la carta oferta conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por los siguientes motivos:----------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

Item Nº 3: ***"Cotones y pantalones"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"unidad"***, y lo ofertado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 4: ***"Capuchas y Tiradores"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"unidad"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.---------- **Item Nº 5**: ***"Botas"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"unidad"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.---------- **Item Nº 6**: ***"Cascos"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"unidad"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.---------- **Item Nº 7**: ***"Par de guantes"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 8: ***"Par de Guante de cuero puño corto"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 9: ***"Par de Guante de PVC"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 10: ***"Par de Guante de nitrilo"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 11: ***"Par de Guante de riesgo eléctrico"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

Item Nº 12: ***"Salvavidas"***, la presentación solicitada por la Convocante fue ***"unidad"***, y lo presentado por la empresa fue ***"en cajas"***.----------

OBSERVACION: En el **ítem 10** ***"Par de guante de nitrilo"***, la multiplicación realizada entre la cantidad por el precio unitario ofertado no da como el resultado el monto de **Gs. 1.826.880.- (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)**, sino que da el monto total de **Gs. 91.344.000.- (GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL)**.

Si bien los ítems no fueron ofertados de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité solicitó a la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.** por medio de la Nota UOC Nº 822/13 de fecha 16 de julio de 2013 la aceptación de la corrección aritmética. La misma remitió la respuesta por medio de Nota según mesa de entrada Nº 4596 de fecha 17 de julio de 2013 en donde expresó cuanto sigue: *"Usted podrá apreciar que el ítem 10 dice... Pares de guantes de nitrilo en cajas por 100 manos (48 cajas x 100 manos) como el pedido es de 2.400 pares entonces son; 48 cajas con 50 pares lo que equivale a 48 x 50 = 2.400 pares (o 4.800 manos). La clave para considerar este modelo de guante lo da el rubro de su especificación técnica que dice "Desechables".*----------

En resumen; 2.400 pares entran en 48 cajas x 50 y cada caja cuesta Gs. 38.060 _ Gs. 1.826.880".--------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE U.O.C. PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

Con respecto a este punto cabe aclarar que la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.**, ofertó el ítem 10 de la siguiente manera:----------

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
10	Pares de guantes de Nitrilo en cajas por 100 manos (48 cajas x 100 manos)	Conffidel	Malasia	Pares	2.400	En cajas	38.060	1.826.880

Como se puede observar la cantidad de **2.400 (dos mil cuatrocientos) pares** multiplicada por el precio unitario **G.38.060.- (GUARANIES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA)**, no da como resultado la suma de **G. 1.826.880.- (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)**, como figura en la oferta presentada.----------

Por esta razón este Comité de Evaluación realizó la corrección aritmética del precio total, debido a que la cantidad de **2.400 (dos mil cuatrocientos)** pares multiplicada por el precio unitario **G. 38.060.- (GUARANIES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA)**, da como resultado la suma total de **G. 91.344.000.- (GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL)**, como consecuencia de esta corrección, el monto total de la oferta alcanzó un total de **G. 239.185.130.- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA)**.----------

El Comité de Evaluación verificó la garantía de mantenimiento de oferta y pudo constatar que la misma no cubre el 3% del monto total de la oferta tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)...C) Preparación de las Ofertas...IAO 20.2..."***----------

La póliza presentada por la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.**, cubre hasta la suma de **G. 4.500.000.- (GUARANIES CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL)**, sin embargo con el monto total corregido, la garantía de mantenimiento de oferta debió cubrir un monto de **G. 7.175.554.- (GUARANIES SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**.----------

En la oferta de la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.**, en el **ítem 10**, realizó una observación ***"en cajas por 100 manos (48 cajas x 100 manos)"***, pero en este caso la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.**, debió ofertar el precio unitario por par y no por caja, debido a que la carta oferta no puede ser modificada en ningún punto.-------

En este ítem y en todos los demás la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.**, hizo modificaciones a la carta oferta debido a que en los ítems ofertados **3, 4, 5, 6 y 12** cambió la presentación, ya que lo solicitado por la Convocante fue ***"Unidad"***, y lo ofertado fue ***"En cajas"***. Lo mismo ocurrió con los ítems **7, 8, 9, 10 y 11**, ya que la presentación solicitada por la Convocante fue ***"par"***, y lo presentado en la oferta fue ***"En cajas"***.----------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C.

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

Además en los ítems **8, 9, 10 y 11** el oferente también cambió la unidad de medida, debido a que lo solicitado por la Convocante fue ***"Unidad"*** y lo ofertado fue ***"Pares"***.----

Con todo lo expresado este Comité es del criterio que la carta oferta se basa solamente en el contenido de la propia oferta, razón por la cual si el precio consignado en la columna de precio unitario fue de **Gs. 38.060.- (GUARANIES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA)**, ese es el precio por par, por lo que el precio total resulta de la multiplicación de la cantidad solicitada por la Convocante que fue 2.400 pares por el precio unitario resultando un monto total de **Gs. 91.344.000.- (GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL)**, tal como se visualiza en el siguiente cuadro y como figura en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
10	Par de guante de Nitrilo	Conffidel	Malasia	Unidad	2.400	Par	38.060	91.344.000

Cabe resaltar que las Instrucciones a los Oferentes son bien claras ya que en el Prefacio establece: *"Las disposiciones de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios, realizados a través del procedimiento ordinario de contratación establecido en la Ley Nº 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones reglamentarias, constituyendo reglas generales de participación y el marco conceptual e interpretativo de la contratación.*----------

Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente..."----------

En la Sección *"**B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION...6. Difusión de Documentos de la Licitación...** 6.1 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, **formularios**, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de la Licitación constituirá causal de rechazo de la oferta"*----------

Como se puede observar se hace mención a los formularios, en este caso sería la Carta Oferta que el oferente debe presentar y es invariable puesto que como lo dice el Prefacio bien claro ***"Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente"***, esto incluye cualquier parte del Pliego de Bases y Condiciones como ser la Carta Oferta.----------

En la Sección *"**C. PREPARACION DE LA OFERTA"*** se establece en el punto ***"11. Documentos que componen la Oferta. 11.1*** *La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:*----------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

a) *Formulario de Oferta, de conformidad con las cláusulas 12, 14 y 15 de esta IAO…"*----------

La cláusula ***"12. Formulario de Oferta"***, establece en el punto *"12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios".* ***Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido****".*----------

En caso de que el oferente modifique la Carta de Oferta como lo hizo la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.** es pasible de descalificación.----------

Al ofertar el precio unitario por caja no fue lo solicitado por la Convocante, ya que lo solicitado fue ***"2.400 pares"*** es decir que se debió consignar el precio por par y no por la caja, independientemente de que las cajas contengan cada una 50 pares y que sumadas las mismas den un total de 2.400 pares.----------

En el punto ***"31. Examen preliminar de la Ofertas"*** expresa en el punto *"31.2 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.*----------

(a) ***Formulario de Oferta, de conformidad con cláusula 12.1 de la IAO****…"*------

El punto 12 establece que el formulario de la Carta Oferta **NO PUEDE SER ALTERADO**.

Por todo lo expresado el Comité de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa **GUAINDUPAR S.R.L.** en virtud del **Artículo 58 inciso 3, del Artículo 59** y del **Artículo 60 incisos 1 y 2 del Decreto Reglamentario 21.909/03**, que expresan cuanto sigue:

Artículo 58:*"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*----------

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:…3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista***

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C. PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población

de precios debidamente firmados y completados, *ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."*----------

Artículo 59: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*----------

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.----------

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.----------

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.----------

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".----------

Artículo 60: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones, verificando que:*-----

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida***;------

El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."----------

En base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTA la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS"**, con respecto a los ítems 1 y 2, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y con respecto a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por no reunir la oferta presentada las condiciones exigidas en las bases de la

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.

licitación, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 259.656.

Se adjuntan: informe del Comité de Evaluación y Proyecto de Resolución.

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al *desarrollo y bienestar de la población.*

Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/654/2013

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **RFRENDAR INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION LCO N° 27/13 (Expte. DJU. 2062)**
FECHA: **24-JULIO-2013**

Con relación al Memorándum UOC N° 183/2013, de fecha 22 de julio de 2013, por el cual se remite a consideración de ésta Dirección el del Comité de Evaluación que guarda relación con el Procedimiento realizado en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/13 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS Y VESTIMENTA PARA PREVENCION DE INCENDIOS"**, incluida en el Programa Anual de Contrataciones, con el numero (ID) 259.656, tenemos que:-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), ha adjuntando al individualizado Memorándum el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas** que contiene la comunicación sobre el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/13 para la "**Adquisición de Insumos y Vestimenta para Prevención de Incendios**", especificando la oferta presentada, la documentación presentada y la calificación de dicha oferta.-

Al respecto, el Comité de Evaluación informó que la empresa oferente, GUAINDUPAR S.R.L., no cumple con los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, mencionando además que el formulario no se encuentra debidamente completado y preparado.-

Asimismo, el Informe del Comité de Evaluación mencionó: "*...En base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTA la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/13 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS Y VESTIMENTA PARA PREVENCION DE INCENDIOS", con respecto a los Items 1 y 2 por no haberse presentado oferta alguna, conforme lo establece el art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y con respecto a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 , 9, 10, 11 y 12, por no reunir la oferta presentada las condiciones exigidas en las bases de licitación conforme lo establece el art. 30 inc. c) de la Ley la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

Cabe recordar que el **art. 30** de la Ley la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".-*

Además, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remitió el Proyecto de Resolución a ser suscripto por la Presidencia; todo ello según detalle ofrecido en el Informe de Evaluación.-

...///...

Abog. [illegible] CHÁVEZ

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

...///...

En consideración a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación expresó que acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

De esta forma a la vista de las documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, la recomendación de declarar desierta la presente contratación, refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/183/2013, puede ser puesta a consideración de la Presidencia para que se expida, dictando la Resolución Correspondiente.

Atentamente.-

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población.-